

Energías Renovables (Ronda 2)

Convocatoria Abierta

RESOLUCIÓN MEyM 275 E/2017

El Ministerio de Energía y Minería ("MEyM") dictó la resolución 275 E/2017 (la "Resolución"), abriendo la convocatoria para la Ronda 2 del Programa RenovAr a fin de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley 27.191 (lograr que la participación de fuentes renovables alcance el 8% de la matriz eléctrica para diciembre de 2017 y 20% para el 2025).

La Resolución, publicada en el Boletín Oficial con fecha 17 de agosto de 2017, convoca a los interesados a presentar sus ofertas el día **19 de octubre** del corriente año, procediéndose a la adjudicación de las mismas el 29 de noviembre de 2017.

La potencia requerida total a adjudicar en la presente convocatoria es de mil doscientos (1200) MW la cual se distribuirá por Tecnología y por Región de la siguiente manera:

Tecnología	Eólica	Solar Fotovoltaica	Biomasa	Biogás	Biogás de Relleno Sanitario	PAH
Potencia Requerida por Tecnología	550 MW	450 MW	100 MW	35 MW	15 MW	50 MW
Potencia Requerida por Región	Comahue 200 MW Patagonia 200 MW Buenos Aires 200 MW Resto Eólica 100 MW (La sumatoria de Comahue, Patagonia y Buenos Aires, no podrá superar los 450 MW)	NOA 200 MW Cuyo 200 MW Resto Solar 100 MW (La sumatoria de NOA y Cuyo no podrá superar los 350 MW)	N/A		N/A	N/A

Asimismo, el ANEXO I de la Resolución establece un precio máximo de adjudicación por cada tecnología:

Tecnología	Eólica	Solar Fotovoltaica	Biomasa	Biogás	Biogás de Relleno Sanitario	PAH
Precio Máximo de Adjudicación (en US\$/MWh)	56,25 (Todas las Regiones)	57,04 (Todas las Regiones)	110	160	130	105

Por su parte, la Resolución en cuestión indica los beneficios fiscales reconocidos a favor de los proyectos habilitados para participar en la nueva convocatoria los que no podrán superar los montos de referencia que se incluyen en la siguiente tabla:

Tecnología	Cupo Máximo de Beneficios Fiscales (en US\$/MW)
Eólica	700.000
Solar Fotovoltaica	425.000
Biomasa	1.500.000
Biogás	2.750.000
Biogás de Relleno Sanitario	1.250.000
PAH	1.500.000

Al igual que en la ronda anterior, los contratos a celebrar tendrán prioridad de pago en el orden de prelación del MEyM. Esta prioridad se mantendrá sin perjuicio de que en el futuro se implemente un sistema de recaudación exclusivo que se aplique a lo abonado por la demanda por los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable.

Si desea acceder a la Resolución MEyM 275 E/2017 y a su anexo haga clic en los links abajo:

[Resolución MEyM 275 E/2017](#)

[ANEXO I \(Pliego de Bases y Condiciones\)](#)

Para mayor información, no dude en contactarse con [María Inés Corrá](#), [Tomas M. Araya](#), [Ximena Daract Laspiur](#) o [Laura Zinnerman](#).